

Sobre los **PAGOS**

Una familia puede recibir la asignación hasta por dos personas con discapacidad severa.

En el caso de las familias seleccionadas que cuenten entre sus integrantes, además de personas con discapacidad severa, otros niños/as hasta 18 años, estos recibirán el bono por hijo/a según lo establecido en el Programa.

CORRESPONSABILIDADES:

Las familias de las personas con discapacidad severa se comprometen a:

- Actualizar la documentación de la persona con discapacidad severa.
- Cuidar de la higiene de la misma y su entorno.
- Brindar la nutrición adecuada.
- Acompañar el tratamiento de su salud, habilitación y/o rehabilitación.



0800 111717

www.sas.gov.py
atencionciudadana@sas.gov.py
Tel.: (021) 678 430 /31/53

Avenida Mariscal López y Coronel Pampliega
Fernando de la Mora - Paraguay



Diciembre 2015



INCORPORACIÓN
de las **PERSONAS** con
DISCAPACIDAD SEVERA
Programa Tekoporã



SECRETARÍA DE
ACCIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



¿Por qué el Programa TEKOPORĀ se ocupa de las personas con DISCAPACIDAD?

La Constitución Nacional garantiza calidad de vida a las personas con discapacidad severa, a través de planes y políticas específicas (art. 6, 46 y 58).



¿Quiénes se pueden incorporar al PROGRAMA TEKOPORĀ?

- Familias que cuentan entre sus miembros a personas con discapacidad severa, sea física, intelectual, sensorial, psicosocial o múltiple discapacidad.
- Familias en situación de pobreza o pobreza extrema, en todo el territorio nacional.



¿Cómo se procede para la INCORPORACIÓN de las PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

- Los/as técnicos/as del Programa Tekoporā visitarán a las familias que cuenten con integrantes con discapacidad severa en su lugar de residencia para la aplicación de una ficha

hogar y la escala de Barthel (para las personas con discapacidad).

- Entrega de fotocopia de cédula de identidad, Informe y diagnóstico médico, fotografía actualizada de cuerpo entero de la persona con discapacidad severa.
- Validación del listado a través de la Mesa de Participación Comunitaria, con participación de un/a representante de las personas con discapacidad.
- Para las personas con discapacidad psicosocial será determinante el informe y diagnóstico médico.



CASOS ESPECIALES

- En el caso de que los jefes y/o jefas de hogar sean personas con discapacidad severa, uno de los familiares, cuidadores, con mayoría de edad asumirá su representación.
- Tendrán prioridad las personas con enfermedades neurodegenerativas (Alzheimer,

Parkinson, esclerosis múltiple, Huntington, entre otras).

- En caso de las personas con discapacidad severa en familias indígenas, serán incluidas a través de los mecanismos previstos por el derecho consuetudinario indígena, las convenciones internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y protocolos vigentes.

- Personas que viven en la calle o en situación de abandono y son presentados en calidad de allegados por parte de una familia de la comunidad, para quienes no rigen los otros beneficios del programa.

